



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 025-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de marzo de 2020

### VISTOS:

El Documento N° 777-2020 de fecha 14 de enero de 2020, presentado por la administrada **MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN**, identificada con DNI N°08911820, Memorando N° 065-2020-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 30 de enero de 2020 emitido por la Sub Gerente de Educación Cultura Deporte y Juventud, Informe N° 053-2020-UT-OGA/MVES de fecha 04 de febrero de 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 158-2020-OGA/MVES de fecha 13 de febrero de 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 037-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 20 de febrero de 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 025-2020-OGA/MVES

Que, mediante Documento N° 777-2020 de fecha 14 de enero de 2020, la administrada **MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN**, solicita la devolución de dinero por pago de TALLER DE ORATORIA – VERANO E INVIERNO, por motivo de viaje, adjunta en original Recibo Único de Caja N° 00000604-2020, por el monto de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 065-2020-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 30 de enero de 2020, la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, señala que la responsable del área de Educación y Cultura, quien verifico la inscripción y la asistencia del niño y se constató que no asistió al taller; en ese sentido considera que se debe realizar la devolución de dinero a la señora **MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN**, abuela del alumno JHOZET ALEXANDRER ESPINO JULIAN, por el importe de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles), con Recibo Único de Caja N° 00000604-2020, cuyo recibo original se encuentra anexado al expediente.

Que, mediante Informe N° 053-2020-UT-OGA/MVES de fecha 04 de febrero de 2020, la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 00000604-2020 de fecha 14.ENE.2020 por el importe de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles), por concepto de "TALLER DE ORATORIA – VERANO E INVIERNO" a favor de la administrada **MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN**, con código de contribuyente N° 410107, a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero.

Que, mediante Memorando N° 158-2020-OGA/MVES de fecha 13 de febrero de 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00000604-2020.

Que, mediante Informe N° 037-2020-UTC-OGA/MVES de fecha 20 de febrero de 2020, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 158-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la Sra. **MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN**, identificada con DNI N° 08911820, por el importe de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles); asimismo constata el Registro SIAF N° 28 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 00000604-2020, por el monto total de **S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles)**, a favor de la administrada **MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN**.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 025-2020-OGA/MVES

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN**, a su domicilio señalado en el Documento N° 777-2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

